



Asamblea General

Distr. limitada
19 de noviembre de 2015
Español
Original: inglés

Septuagésimo período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 107 del programa

Fiscalización internacional de drogas

Antigua y Barbuda, Armenia, Bahamas, Belice, Benin, Colombia, Costa Rica, ex República Yugoslava de Macedonia, Ghana, Guatemala, Kazajstán, Kirguistán, Liberia, México, Mongolia, Paraguay, República Democrática Popular Lao y República Dominicana: proyecto de resolución revisado

Cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas

La Asamblea General,

Reafirmando la Declaración Política que aprobó en su vigésimo período extraordinario de sesiones¹, la Declaración sobre los Principios Rectores de la Reducción de la Demanda de Drogas², el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional para la Erradicación de los Cultivos Ilícitos para la Producción de Drogas y el Desarrollo Alternativo³, el *Plan* de Acción para la Aplicación de la Declaración sobre los Principios Rectores de la Reducción de la Demanda de Drogas⁴ y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo⁵,

Reafirmando también la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas⁶ y la declaración ministerial conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de Estupefacientes de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y Plan de Acción⁷,

¹ Resolución S-20/2, anexo.

² Resolución S-20/3, anexo.

³ Resolución S-20/4 E.

⁴ Resolución 54/132, anexo.

⁵ Resolución 68/196, anexo.

⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

⁷ *Ibid.*, 2014, *Suplemento núm. 8* (E/2014/28), cap. I, secc. C.



Recordando la Declaración del Milenio⁸, las disposiciones del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 relativas al problema mundial de las drogas⁹, la Declaración Política sobre el VIH/SIDA de 2011¹⁰ y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluida la resolución 69/201 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2014,

Recordando también la aprobación por el Consejo Económico y Social de su resolución 2012/12, de 26 de julio de 2012, relativa a la estrategia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el período 2012-2015, acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas por la Oficina para aplicar en sus actividades un enfoque programático temático y regional, y observando los progresos alcanzados en la aplicación de tal enfoque,

Recordando además todas las resoluciones aprobadas por la Comisión de Estupefacientes en su 58º período de sesiones¹¹;

Acogiendo con beneplácito la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹², y *observando* que el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible puede contribuir a abordar el problema mundial de las drogas,

Observando las medidas adoptadas por el Secretario General con miras a formular, en el sistema de las Naciones Unidas, un enfoque eficaz y amplio respecto de la delincuencia organizada transnacional y el problema mundial de las drogas, y reafirmando la función decisiva que desempeñan los Estados Miembros a este respecto,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos realizados por los Estados Miembros para lograr los objetivos y cumplir las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972¹³, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas, de 1971¹⁴, y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, de 1988¹⁵,

Poniendo de relieve la importancia de la adopción universal de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas antes mencionados y de la aplicación de sus disposiciones, observando que guardan relación con la salud y el bienestar de la humanidad y reafirmando los principios rectores consagrados en ellos y en el sistema de fiscalización que encarnan,

Expresando preocupación por las consecuencias negativas del problema mundial de las drogas, incluidos los mercados de drogas ilícitas, para los fundamentos sociales, económicos, culturales y políticos de la sociedad,

Gravemente preocupada porque, pese a que los Estados, las organizaciones competentes, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales siguen intensificando sus esfuerzos, el problema mundial de las drogas continúa poniendo

⁸ Resolución 55/2.

⁹ Véase la resolución 60/1.

¹⁰ Resolución 65/277, anexo.

¹¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2015, Suplemento núm. 8* (E/2015/28), cap. I, secc. C.

¹² Resolución 70/1.

¹³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

¹⁴ *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

¹⁵ *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

en grave peligro la salud y la seguridad públicas y el bienestar de la humanidad, en particular de los niños y los jóvenes y sus familias, y amenazando la seguridad nacional y la soberanía de los Estados, y porque socava la estabilidad socioeconómica y política, así como el desarrollo sostenible,

Reafirmando que el problema mundial de las drogas sigue siendo una responsabilidad común y compartida que exige una cooperación internacional más intensa y eficaz y requiere un enfoque integrado, multidisciplinario y equilibrado y con medidas que se refuerzan mutuamente para las estrategias de reducción de la oferta y la demanda, lo cual implica abordar los factores socioeconómicos que tienen un efecto negativo en la cuestión,

Destacando la necesidad de adoptar todas las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales, para proteger a los niños y los jóvenes contra el consumo y el uso indebido de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, según se definen en los tratados pertinentes, y para impedir que se utilice a niños y jóvenes en la producción y el tráfico ilícitos de esas sustancias, e instando a los gobiernos a que apliquen las resoluciones de la Comisión de Estupefacientes en la materia, concretamente sus resoluciones 58/2, 58/3 y 58/5, de 17 de marzo de 2015¹¹,

Teniendo en cuenta que los Estados Miembros han adoptado diversos enfoques prácticos para tratar de resolver el problema mundial de las drogas en el marco de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, y destacando la necesidad de evaluar científicamente la eficacia de esos enfoques en cuanto al cumplimiento de sus objetivos, en particular en lo que respecta a asegurar el acceso a estupefacientes para el alivio del dolor y el sufrimiento, a la vez que se impide su desviación y uso indebido, con el debido respeto a las normas establecidas e internacionales por razones científicas,

Reconociendo la importancia de prevenir y afrontar la delincuencia juvenil relacionada con las drogas, y destacando la importancia de desarrollar y aplicar estrategias, programas y medidas centradas en las familias, las escuelas y otros entornos sociales pertinentes encaminadas a proteger a los niños y los jóvenes de posibles riesgos asociados con la compra y venta ilícitas de sustancias controladas y nuevas sustancias psicoactivas en Internet y en otros lugares, y apoyando la rehabilitación y el tratamiento de los jóvenes que delinquen por esa causa y su reinserción en la sociedad,

Destacando la importancia de la atención prestada por la Comisión de Estupefacientes en su 57^o período de sesiones a las cuestiones de la prevención del uso indebido de drogas, en particular mediante la educación y formación en trastornos causados por el consumo de drogas y el deporte, el apoyo al tratamiento, la rehabilitación, la reinserción y la recuperación de las personas drogodependientes, y otras medidas destinadas a minimizar las consecuencias sociales y para la salud pública del uso indebido de drogas, de conformidad con la legislación nacional y los tres tratados de fiscalización internacional de drogas,

Destacando también la importancia de mejorar la cooperación internacional en el reconocimiento y la notificación de nuevas sustancias psicoactivas e incidentes vinculados a tales sustancias, así como en la respuesta a este fenómeno,

Observando con grave preocupación el aumento del uso indebido de ciertas drogas y la proliferación de nuevas sustancias en todo el mundo, que constituyen una posible amenaza para la salud pública y no están sujetas a fiscalización en virtud de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas,

Observando con grave preocupación también la creciente complejidad de los grupos delictivos transnacionales que se dedican a fabricar y distribuir ilícitamente estimulantes de tipo anfetamínico en todo el mundo, así como la proliferación y desviación de precursores químicos utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Reconociendo la importancia fundamental de los datos y la información cualitativa provenientes de laboratorios forenses y de investigación científica y centros de tratamiento para comprender el problema de las drogas sintéticas ilícitas y la gama de productos disponibles en el mercado ilícito,

Observando que es necesario promover una disponibilidad adecuada para fines médicos y científicos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas sujetos a fiscalización internacional, de conformidad con la legislación nacional, evitando al mismo tiempo su desviación, uso indebido y tráfico, con el fin de lograr los objetivos de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas,

Expresando su aprecio por los resultados que ya han arrojado las iniciativas emprendidas a nivel bilateral, regional e internacional y reconociendo que con una acción sostenida y colectiva por medio de la cooperación internacional pueden obtenerse más resultados positivos en la reducción de la demanda y la oferta de drogas ilícitas,

Reconociendo el papel primordial que cumplen la Comisión de Estupefacientes y sus órganos subsidiarios, junto con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, como principales órganos de las Naciones Unidas con responsabilidad en materia de fiscalización de drogas, así como el papel de la Organización Mundial de la Salud, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, entre otros organismos, en el marco de sus respectivos mandatos, y reconociendo también la necesidad de promover y facilitar la aplicación y el seguimiento efectivos de la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas,

Reafirmando que para afrontar el problema mundial de las drogas en todos sus aspectos se requieren un compromiso político y una acción colectiva por medio de la cooperación internacional para reducir de forma significativa y mensurable la oferta y la demanda ilícitas, como elemento integral de una estrategia equilibrada y amplia de fiscalización de drogas, con arreglo a los principios consagrados en la Declaración Política que aprobó en su vigésimo período extraordinario de sesiones y las medidas de fomento de la cooperación internacional para contrarrestar el problema mundial de las drogas¹⁶, entre las que figura el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional para la Erradicación de los Cultivos Ilícitos para la Producción de Drogas y el Desarrollo Alternativo, aprobado también en ese período

¹⁶ Resoluciones S-20/4 A a E.

de sesiones, y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Alternativo,

Reafirmando igualmente que reducir el uso indebido de las drogas exige esfuerzos de reducción de la demanda, que han de demostrarse mediante iniciativas de reducción de la demanda que sean sostenidas y de amplio alcance, tengan en cuenta la edad y el género e integren un enfoque amplio en materia de salud pública que abarque la prevención, la educación, la detección e intervención tempranas, el tratamiento, la atención y los servicios de apoyo conexos, el apoyo a la recuperación y la rehabilitación y las actividades de reinserción social para los consumidores de drogas, en pleno cumplimiento de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y de conformidad con la Declaración sobre los Principios Rectores de la Reducción de la Demanda de Drogas, que aprobó en su vigésimo período extraordinario de sesiones, la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea,

Reconociendo la importante contribución de las mujeres a la tarea de poner freno al problema mundial de las drogas y reafirmando el compromiso de velar por que las políticas, medidas e intervenciones de fiscalización de drogas tengan en cuenta las necesidades y circunstancias específicas de las mujeres en relación con los problemas que generan las drogas, así como el compromiso de adoptar medidas eficaces para que tanto las mujeres como los hombres se beneficien por igual y sin discriminación dirigidas contra el problema mundial de las drogas, mediante su participación activa en todas las etapas de los programas y la formulación de políticas,

Alentando a los Estados Miembros a seguir ocupándose, según proceda, de las razones por las cuales las mujeres encuentran obstáculos sociales y estructurales para obtener acceso a tratamiento por uso indebido de drogas, así como las causas de que la prevalencia del VIH entre las mujeres que se inyectan drogas sea más elevada que entre los hombres, donde corresponda,

Consciente de la necesidad de seguir sensibilizando a la opinión pública acerca de los riesgos y peligros que entraña para todas las sociedades el problema mundial de las drogas en todos sus aspectos,

Observando la importancia de enfrentar el problema mundial de las drogas de manera coordinada, al tiempo que se toman en consideración políticas equilibradas, amplias e integradas sobre drogas, que pueden, en su caso, incluir medidas basadas en pruebas científicas y que contribuyan, de manera recíproca y complementaria junto con otras medidas, a fortalecer las estrategias nacionales, regionales y mundiales con miras a encontrar soluciones eficaces y mayores logros en respuesta a los desafíos actuales, cumpliendo los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y aplicando de manera plena y eficaz la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas,

Expresando preocupación por que los aspectos del problema mundial de las drogas asociados a la producción de drogas ilícitas puedan causar daños graves al medio ambiente, incluidas la deforestación, la erosión y la degradación del suelo, la

pérdida de especies endémicas, la contaminación del suelo, las aguas subterráneas y los cursos de agua, y la liberación de gases de efecto invernadero,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos realizados por los países que durante decenios han luchado contra el problema mundial de las drogas y han adquirido conocimientos, experiencia y capacidad institucional que les permiten brindar cooperación a otros países, en aplicación del principio de responsabilidad común y compartida,

Invitando a los Estados Miembros a que, cuando formulen programas de prevención del delito, consideren aspectos como la inclusión social, el refuerzo de la estructura social, el acceso a la justicia, la violencia relacionada con las drogas, la reinserción social de los delincuentes y el acceso a los servicios de salud y educación, así como las necesidades de las víctimas de los delitos, y promuevan una cultura de legalidad y respeto por el bienestar de las personas, las familias y las comunidades, con especial atención a los niños y los jóvenes,

Reafirmando que las políticas de desarrollo alternativo son un importante componente de las iniciativas destinadas a promover el desarrollo en los Estados afectados o, en algunos casos, que pueden verse afectados por los cultivos ilícitos utilizados para la producción y fabricación de drogas ilícitas, y desempeñan un papel relevante en las políticas de desarrollo nacionales, regionales e internacionales y en las políticas generales de reducción de la pobreza y cooperación,

Reconociendo que la cooperación internacional, la coordinación y la implicación de los interesados son indispensables para que los programas de desarrollo alternativo tengan éxito y sean sostenibles, y que todas las partes interesadas deben ser conscientes de que el desarrollo alternativo es un compromiso a largo plazo y puede tardar algún tiempo en dar frutos,

Alentando a los Estados Miembros a que procuren asegurar que las medidas adoptadas a nivel nacional y local en respuesta a limitaciones económicas y financieras no afecten de modo desproporcionado a la aplicación de políticas equilibradas de reducción de la demanda y oferta de drogas,

Recordando la aprobación, en virtud de su resolución 64/182, de 18 de diciembre de 2009, de la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, la decisión que figura en la Declaración Política de que la Comisión de Estupefacientes realizara en su 57º período de sesiones un examen de alto nivel de la aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción por los Estados Miembros, la recomendación de que el Consejo Económico y Social dedicara una serie de sesiones de alto nivel a un tema relacionado con el problema mundial de las drogas, y la recomendación de que la Asamblea General celebrara un período extraordinario de sesiones para abordar el problema mundial de las drogas,

Recordando también su resolución 67/193, de 20 de diciembre de 2012, en la que decidió convocar a comienzos de 2016 un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas, después del examen de alto nivel de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y

Plan de Acción, que la Comisión de Estupefacientes llevó a cabo en su 57º período de sesiones, en marzo de 2014¹⁷,

Recordando además su decisión, contenida en la resolución 67/193, de que, en el período extraordinario de sesiones que se celebrará en 2016, la Asamblea General examinaría los progresos en la aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción, incluida una evaluación de los logros y los retos en la tarea de hacer frente al problema mundial de las drogas, en el marco de las tres convenciones de fiscalización internacional de drogas y otros instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas,

Haciendo notar su decisión de organizar el período extraordinario de sesiones y su proceso preparatorio dentro de los límites de los recursos existentes,

1. *Reitera su exhortación* a los Estados para que, de manera oportuna, hagan lo necesario para aplicar las medidas y alcanzar las metas y los objetivos descritos en la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas⁶, que aprobó en su sexagésimo cuarto período de sesiones, y para abordar las dificultades generales y esferas de acción prioritarias determinadas en la declaración ministerial conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de Estupefacientes de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y Plan de Acción⁷;

2. *Reafirma* que afrontar el problema mundial de las drogas es una responsabilidad común y compartida que debe encararse en un marco multilateral, exige un enfoque integral y equilibrado y debe llevarse a cabo de plena conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y otras disposiciones del derecho internacional, la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁸ y la Declaración y Programa de Acción de Viena¹⁹ sobre derechos humanos y, en particular, respetando plenamente la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en sus asuntos internos y todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, y tomando como base los principios de la igualdad de derechos y el respeto mutuo;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros a que cooperen eficazmente y adopten medidas prácticas para hacer frente al problema mundial de las drogas sobre la base del principio de la responsabilidad común y compartida;

4. *Subraya* la necesidad de que los Estados Miembros cooperen estrechamente con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización Mundial de la Salud, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y otras organizaciones internacionales y regionales, así como con la comunidad científica, incluidos los círculos académicos, para contribuir a evaluar científicamente las políticas de reducción de la demanda y la oferta de drogas, los mercados de la droga y la delincuencia relacionada con las drogas;

¹⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2014, Suplemento núm. 8* (E/2014/28), cap. I, secc. C.

¹⁸ Resolución 217 A (III).

¹⁹ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que den la debida consideración a los efectos negativos del problema mundial de las drogas y sus consecuencias para el desarrollo y la sociedad en general;

6. *Insta* a los Estados Miembros a abordar los factores socioeconómicos pertinentes que guardan relación con el problema mundial de las drogas mediante un enfoque amplio, integrado y equilibrado que incorpore políticas relacionadas con las drogas en un programa socioeconómico y de desarrollo más amplio, según lo dispuesto en las convenciones de las Naciones Unidas sobre la fiscalización de drogas;

7. *Exhorta* a los Estados Miembros a fomentar activamente la incorporación de la perspectiva de género en la preparación, aplicación, supervisión y evaluación de las políticas y programas relacionados con el problema mundial de las drogas;

8. *Invita* a los Estados Miembros a que pongan en práctica medidas y estrategias amplias de prevención del uso indebido de las drogas desde una perspectiva que considere a la persona, así como a la comunidad y a la sociedad en su conjunto, entre otras cosas mediante la educación en materia de salud pública sobre los peligros del uso indebido de las drogas, la prevención de la violencia, la rehabilitación y la atención posterior para reintegrar a los exconsumidores de drogas en la sociedad, así como prever, detectar y analizar los diversos riesgos que plantean para las comunidades la violencia y la delincuencia relacionadas con las drogas;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren alternativas al encarcelamiento, observando que, en casos pertinentes de infracciones de carácter leve, los Estados podrían administrar, en lugar de condenas o penas, medidas tales como la educación, la rehabilitación o la reinserción social y, si el delincuente es toxicómano, el tratamiento y el postratamiento;

10. *Invita* a los Estados Miembros que consideren la posibilidad de examinar sus políticas y prácticas de imposición de penas por delitos relacionados con las drogas a fin de facilitar la colaboración entre las autoridades de justicia y salud pública en la formulación y puesta en práctica de iniciativas que apliquen medidas sustitutivas de la condena o la pena a los delitos menores pertinentes relacionados con las drogas, con arreglo a los marcos jurídicos de los Estados Miembros;

11. *Se compromete* a promover la cooperación bilateral, regional e internacional, inclusive mediante el intercambio de información de inteligencia y la cooperación transfronteriza, a fin de afrontar con más eficacia el problema mundial de las drogas, en particular alentando y apoyando la cooperación de los Estados más directamente afectados por los cultivos ilícitos y por la producción, la fabricación, el tránsito, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, así como por el uso indebido de estos;

12. *Reitera* el compromiso de los Estados Miembros de promover, elaborar, examinar o reforzar programas eficaces, amplios e integrados de reducción de la demanda de drogas que se basen en pruebas científicas y abarquen una variedad de medidas, como la prevención primaria, la educación, la detección e intervención tempranas, el tratamiento, la atención y los servicios de apoyo conexos, el apoyo a la recuperación, la rehabilitación y las actividades de reinserción social, así como medidas encaminadas a minimizar las consecuencias del uso indebido de drogas para la sociedad y la salud pública y a promover la salud y el bienestar social de las personas, las familias y las comunidades y reducir los efectos adversos del uso

indebido de drogas para las personas y la sociedad en su conjunto, teniendo en cuenta las necesidades particulares de las mujeres y los problemas especiales que plantean los consumidores de drogas de alto riesgo, en pleno cumplimiento de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y de conformidad con la legislación nacional, y compromete a los Estados Miembros a invertir mayores recursos para asegurar el acceso a esas intervenciones sin discriminación, incluso en los centros de detención, teniendo presente que en esas intervenciones también se deben tomar en consideración las vulnerabilidades que socavan el desarrollo humano, como la pobreza y la marginación social;

13. *Recuerda* el Objetivo 3.5 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹², encaminada a fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, incluido el uso indebido de estupefacientes y el consumo nocivo de alcohol;

14. *Alienta* a los Estados Miembros a que elaboren y apliquen, según proceda, políticas y programas integrales que estén orientados a prevenir la delincuencia y la violencia mediante el fomento del desarrollo social y que hagan frente a los múltiples factores que contribuyen a la marginación, la delincuencia y la victimización, en estrecha cooperación con las partes interesadas, incluida la sociedad civil, sobre la base de pruebas científicas y teniendo en cuenta las buenas prácticas disponibles;

15. *Reafirma* la necesidad de que los Estados Miembros examinen y, en caso necesario, fortalezcan las medidas coordinadas, fomenten la creación de capacidad para combatir el blanqueo de dinero derivado del tráfico de drogas y mejoren la cooperación judicial, cuando proceda, en los planos nacional, regional e internacional, para dismantelar los grupos delictivos organizados dedicados al tráfico de drogas, a fin de posibilitar la prevención, la detección, la investigación y el enjuiciamiento de los autores de esos delitos;

16. *Recuerda* el Objetivo 16 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, de promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles, y recuerda todas sus metas;

17. *Observa* la importancia de que se adopte un enfoque integrado de las políticas en materia de drogas, entre otras cosas fortaleciendo las alianzas entre las esferas de la salud pública, el desarrollo, los derechos humanos, la justicia y la aplicación de la ley y facilitando la cooperación y comunicación interinstitucionales, según proceda;

18. *Alienta* a que en el marco de la cooperación internacional se promueva, según proceda, el uso de técnicas en materia de aplicación de la ley que se ajusten a la legislación nacional y el derecho internacional, incluidas las obligaciones aplicables sobre derechos humanos, a fin de asegurar que los traficantes de drogas respondan ante la justicia y las grandes organizaciones delictivas sean desarticuladas y dismanteladas, y la aplicación de las resoluciones de la Comisión de Estupefacientes en la materia, incluida la resolución 58/11, de 17 de marzo de 2015¹¹;

19. *Observa con gran preocupación* los efectos adversos del uso indebido de drogas para las personas y la sociedad en su conjunto, reafirma el compromiso de todos los Estados Miembros de hacer frente a esos problemas en el contexto de

estrategias amplias, complementarias y multisectoriales de reducción de la demanda de drogas, en particular estrategias orientadas a los niños, los jóvenes y sus familias;

20. *Observa con gran preocupación también* el alarmante aumento de la incidencia del VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sanguínea entre los consumidores de drogas inyectables, reafirma asimismo el compromiso de todos los Estados Miembros de esforzarse por alcanzar el objetivo del acceso universal a programas completos de prevención y al tratamiento, la atención y los servicios de apoyo conexos, en pleno cumplimiento de los tratados de fiscalización internacional de drogas y de conformidad con la legislación nacional, teniendo en cuenta todas sus resoluciones pertinentes y, cuando proceda, la guía técnica revisada de la Organización Mundial de la Salud, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, destinada a los países para la definición de objetivos nacionales de acceso universal a servicios de prevención, tratamiento y atención del VIH para los consumidores de drogas inyectables, y solicita a la Oficina que ejecute su mandato en esta esfera en estrecha cooperación con las organizaciones y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas, como la Organización Mundial de la Salud, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA;

21. *Insta* a los Estados Miembros a que, cuando proceda, elaboren respuestas a nivel nacional para hacer frente al problema de la conducción de vehículos bajo los efectos de las drogas, en particular, intercambiando información y mejores prácticas sobre respuestas eficaces y con la participación de las comunidades científica y jurídica a nivel internacional;

22. *Observa con preocupación* que la disponibilidad y accesibilidad de drogas sometidas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos, en particular para el alivio del dolor y la atención paliativa, sigue siendo escasa o inexistente en muchos países del mundo, y resalta la necesidad de que los Estados Miembros, la Comisión de Estupefacientes y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, en cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de la Salud, según proceda, hagan frente a esa situación promoviendo medidas para garantizar su disponibilidad y accesibilidad para fines médicos y científicos, de conformidad con la legislación nacional, previniendo al mismo tiempo su desviación, uso indebido y tráfico, a fin de cumplir los objetivos de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y otros instrumentos internacionales pertinentes;

23. *Insta* a todos los Estados Miembros a que adopten medidas de amplio alcance para impedir el uso indebido de medicamentos de venta con receta, en particular mediante iniciativas de concienciación dirigidas al público en general y al personal de los servicios de salud;

24. *Reconoce* los constantes esfuerzos realizados y los progresos alcanzados en la tarea de hacer frente al problema mundial de las drogas, observa con gran preocupación la continua producción y tráfico ilícitos de opiáceos, la continua fabricación y tráfico ilícitos de cocaína, la creciente producción y tráfico ilícitos de cannabis, la constante propagación por todo el mundo de la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico y la creciente desviación de precursores, así como la distribución y el consumo de drogas ilícitas conexos, y destaca la necesidad de redoblar e intensificar los esfuerzos conjuntos a nivel nacional, regional e

internacional para hacer frente a esos problemas mundiales de forma más integral, de conformidad con el principio de la responsabilidad común y compartida, en particular potenciando la asistencia técnica y financiera y mejorando la coordinación de dicha asistencia;

25. *Expresa su preocupación* porque, pese a todos los esfuerzos de los Estados Miembros y de la comunidad internacional, la situación mundial no ha cambiado mucho en términos generales en lo que respecta a la producción y el consumo de drogas ilícitas y las consecuencias que este tiene para la salud, como se refleja en el *Informe Mundial sobre las Drogas 2015* de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y destaca que se requieren mayores esfuerzos de los Estados Miembros y la comunidad internacional;

26. *Destaca* que es absolutamente indispensable que los Estados Miembros refuercen las medidas internacionales para lograr resultados más efectivos en la tarea de hacer frente al problema mundial de las drogas, inclusive en materia social, económica, de salud, derechos humanos, justicia y seguridad;

27. *Reconoce* que es necesario que los Estados Miembros, de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y los principios fundamentales de sus ordenamientos jurídicos internos y su legislación nacional, consideren, según proceda, la posibilidad de:

a) Examinar y evaluar periódicamente sus políticas de fiscalización de drogas, velando por que sean eficaces, amplias y equilibradas y tengan por objeto promover la salud y el bienestar de las personas, las familias, las comunidades y la sociedad en su conjunto;

b) Facilitar, en su caso, programas amplios e integrados de reducción de la demanda de drogas, basados en pruebas científicas y que abarquen diversas medidas, como la prevención primaria, la intervención temprana, el tratamiento, la atención, la rehabilitación, la reinserción social y medidas destinadas a minimizar los perjuicios sociales y para la salud pública del uso indebido de drogas, con el fin de promover la salud y el bienestar social de las personas, las familias y las comunidades y reducir las consecuencias adversas del uso indebido de drogas para las personas y la sociedad en su conjunto;

28. *Invita* a los Estados Miembros a que adopten medidas apropiadas para fortalecer la cooperación internacional y el intercambio de información sobre la identificación de nuevas rutas y nuevos *modus operandi* de los grupos delictivos organizados que se dedican a la desviación o al contrabando de sustancias frecuentemente utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, en particular con respecto a su tráfico por Internet, y a que sigan comunicando esta información a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;

29. *Sigue alentando* a los Estados Miembros a que promuevan, de conformidad con la resolución 58/11 de la Comisión de Estupefacientes, el intercambio de información sobre el posible uso indebido y el tráfico de nuevas sustancias sicoactivas, así como de información sobre las características de consumo, los riesgos para la salud pública, datos de carácter forense y las mejores prácticas sobre las intervenciones y las medidas de fiscalización nuevas y existentes;

30. *Reconoce* los progresos realizados en la formulación de una respuesta internacional consolidada ante la creciente disponibilidad de nuevas sustancias psicoactivas que pueden plantear riesgos para la salud y seguridad públicas, en particular el establecimiento de un punto de referencia mundial, el sistema de alerta temprana y la cooperación con los Estados Miembros y las organizaciones regionales competentes para detectar y comunicar la presencia de esas sustancias, a fin de aumentar la reunión de datos, mejorar los conocimientos colectivos y hallar respuestas eficaces en materia de políticas, solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que mantenga sus esfuerzos por aumentar la capacidad de los Estados Miembros a este respecto, y exhorta a los Estados Miembros a que sigan mejorando la aplicación del proceso internacional de clasificación, y faciliten información oportuna al Secretario General, por conducto de la Oficina, y a la Organización Mundial de la Salud y designen una entidad gubernamental nacional encargada de coordinar la presentación de información sobre las sustancias al Comité de Expertos en Farmacodependencia de la Organización Mundial de la Salud para que este la someta a un examen eficaz;

31. *Alienta* a los Estados Miembros a adoptar medidas nacionales independientes y cooperar en actividades judiciales y de represión del delito para hacer frente a la fabricación y distribución de nuevas sustancias psicoactivas y la desviación de sus precursores, incluida la posibilidad de aplicar a dichas sustancias lo dispuesto en las convenciones internacionales;

32. *Alienta también* a los Estados Miembros a que adopten medidas para crear mayor conciencia pública de los riesgos, las amenazas y los efectos negativos que el uso indebido, la producción y el tráfico de drogas ilícitas representan para la sociedad;

33. *Reconoce* que:

a) Las estrategias sostenibles de control de los cultivos centradas en los cultivos ilícitos utilizados para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas exigen una cooperación internacional basada en el principio de la responsabilidad compartida y un enfoque integral y equilibrado, que tenga en cuenta el estado de derecho y, según corresponda, los problemas de seguridad, respetando plenamente la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en sus asuntos internos y todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;

b) Esas estrategias de control de los cultivos incluyen, entre otras cosas, programas de desarrollo alternativo, y, cuando proceda, programas de desarrollo alternativo de carácter preventivo, así como medidas de erradicación y de aplicación de la ley;

c) El desarrollo alternativo es una alternativa importante, legítima, viable y sostenible al cultivo ilícito de drogas y una medida eficaz para combatir el problema mundial de las drogas y otros problemas de delitos relacionados con las drogas, así como una opción en pro de sociedades libres del uso indebido de drogas, opción que es uno de los componentes fundamentales de las políticas y los programas dirigidos a reducir la producción ilícita de drogas y parte esencial de los esfuerzos de los gobiernos para lograr el desarrollo sostenible en el contexto de sus sociedades;

d) Esas estrategias de control de los cultivos deben ajustarse plenamente a lo dispuesto en el artículo 14 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, de 1988¹⁵, y coordinarse adecuadamente y aplicarse de forma gradual, con arreglo a las políticas nacionales, a fin de lograr la erradicación sostenible de los cultivos ilícitos y la creación de oportunidades alternativas para ganarse la vida legalmente y facilitar el desarrollo a largo plazo, observando además la necesidad de que los Estados Miembros se comprometan a aumentar las inversiones a largo plazo en esas estrategias, coordinadas con otras medidas de desarrollo, a fin de contribuir a la sostenibilidad del desarrollo social y económico y a la erradicación de la pobreza en las zonas rurales afectadas, teniendo debidamente en cuenta los usos lícitos tradicionales de los cultivos, cuando existan datos históricos sobre tales usos, y prestando la debida consideración a la protección del medio ambiente;

e) Los países en desarrollo con amplios conocimientos especializados de desarrollo alternativo, incluido el desarrollo alternativo de carácter preventivo, cuando corresponda, desempeñan una importante función en la promoción de las mejores prácticas y enseñanzas adquiridas de los programas de desarrollo alternativo, y los invita a seguir compartiendo dichas prácticas con los Estados afectados por los cultivos ilícitos, con el fin de que se utilicen conforme a las especificidades nacionales de cada Estado;

34. *Alienta* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, las entidades y otras partes interesadas pertinentes a que tengan debidamente en cuenta los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo⁵ en la formulación y aplicación del desarrollo alternativo, incluidos los programas de desarrollo alternativo de carácter preventivo, según proceda, y acoge con beneplácito la aprobación por la Comisión de Estupefacientes de su resolución 58/4, de 17 de marzo de 2015¹¹;

35. *Solicita* a la comunidad internacional, en particular a los países de destino, que, sobre la base del principio de la responsabilidad compartida, siga prestando con carácter urgente, de forma bilateral, multilateral o por conducto de las organizaciones internacionales y regionales competentes y de conformidad con el artículo 10 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, de 1988, asistencia y apoyo técnicos suficientes a los Estados de tránsito más afectados, en plena cooperación con las autoridades nacionales, a fin de promover la capacidad de dichos Estados para hacer frente a las corrientes de drogas ilícitas;

36. *Reitera* la necesidad urgente de que los Estados Miembros refuercen la cooperación internacional y regional a fin de dar respuesta a los graves problemas planteados por los vínculos cada vez mayores entre el tráfico de drogas, el blanqueo de dinero, la corrupción y otras formas de delincuencia organizada, como la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes, el tráfico de armas de fuego, el delito cibernético y, en algunos casos, el terrorismo y la financiación del terrorismo, así como a las dificultades considerables que enfrentan las autoridades policiales y judiciales para responder a la evolución constante de los medios utilizados por las organizaciones delictivas transnacionales, inclusive la corrupción de funcionarios públicos, para evitar la detección y el enjuiciamiento;

37. *Expresa profunda preocupación* por la creciente violencia derivada de las actividades de las organizaciones delictivas que se dedican al tráfico de drogas, reconoce los vínculos cada vez mayores que existen entre el tráfico de drogas,

incluso en asociación con bandas, y la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego en algunas regiones del mundo y la necesidad de impedir que ese problema se propague a otras regiones, e insta a los Estados Miembros a que adopten medidas adecuadas, de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud de tratados internacionales y otras normas internacionales pertinentes, para cooperar plenamente a fin de impedir la adquisición y el uso de armas de fuego y municiones por esas organizaciones delictivas involucradas en el tráfico de drogas, y a fin de combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de tales armas y municiones;

38. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, al elaborar políticas amplias para enfrentar el problema mundial de las drogas, consideren también medidas, programas y actividades dirigidas a atender las necesidades de quienes se ven afectados por la violencia y la delincuencia relacionadas con las drogas;

39. *Reafirma* el importante papel que desempeñan la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y sus oficinas sobre el terreno en la tarea de crear capacidad a nivel local en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas, y alienta a la Oficina a que siga prestando apoyo suficiente a las actividades nacionales y regionales de lucha contra el problema mundial de las drogas;

40. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga colaborando con las organizaciones intergubernamentales, internacionales y regionales competentes que participan en la búsqueda de una solución al problema mundial de las drogas, según proceda, a fin de intercambiar información sobre las mejores prácticas y las normas científicas y aprovechar al máximo los beneficios que les reporta su singular ventaja comparativa, y que siga prestando asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten a fin de reforzar su capacidad para hacer frente al problema mundial de las drogas, en particular fortaleciendo el trabajo de análisis de los laboratorios, organizando programas de capacitación encaminados a elaborar indicadores e instrumentos para la reunión y el análisis de datos precisos, fiables y comparables sobre todos los aspectos pertinentes al problema mundial de las drogas, y, cuando proceda, prestando apoyo a los Estados que lo soliciten para que mejoren o creen nuevos indicadores e instrumentos nacionales;

41. *Acoge con beneplácito* la mayor colaboración, en el marco de sus mandatos, entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de la Salud, que ofrece liderazgo y orientación, a fin de seguir fortaleciendo la salud pública como parte de un enfoque amplio y equilibrado de la reducción de la demanda de drogas sobre la base de pruebas científicas, lo cual implica intensificar los esfuerzos para incorporar las perspectivas de género en todas las políticas y programas relacionados con el problema mundial de las drogas;

42. *Invita* a los Estados Miembros a que inviertan, cuando se requiera y teniendo en cuenta las necesidades concretas y los recursos disponibles, en actividades para crear capacidad y mejorar la calidad a la hora de reunir y presentar información, a que participen en los esfuerzos conjuntos de cooperación organizados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y por otras organizaciones y órganos nacionales, regionales o internacionales, a fin de intercambiar conocimientos técnicos de expertos en materia de reunión, análisis y evaluación de datos, así como experiencias prácticas en el ámbito de los datos sobre las drogas, y a que presenten periódicamente a la Oficina datos e información sobre todos los aspectos del problema mundial de las drogas mediante los cuestionarios

para los informes anuales, e invita a la Comisión de Estupefacientes, en su calidad de órgano central de formulación de políticas del sistema de las Naciones Unidas sobre cuestiones relacionadas con las drogas, a que refuerce la capacidad de la Oficina para reunir, analizar, utilizar y difundir datos precisos, fiables, objetivos y comparables y para incluir tal información en el *Informe Mundial sobre las Drogas*;

43. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que continúe ayudando a los Estados que lo soliciten a establecer marcos operacionales esenciales para la comunicación a través de las fronteras nacionales y dentro de ellas, así como facilitando el intercambio de información sobre las tendencias del tráfico de drogas y el análisis de estas, a fin de aumentar los conocimientos acerca del problema mundial de las drogas a nivel nacional, regional e internacional, reconoce la importancia de integrar los laboratorios en los marcos de fiscalización de drogas, prestar apoyo científico a esos marcos y considerar los datos analíticos de calidad como una fuente de información primaria a nivel mundial, e insta a la Oficina a que coordine sus actividades con otras entidades internacionales, como la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL);

44. *Solicita* a todos los Estados Miembros que presten el máximo apoyo financiero y político posible a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ampliando su base de donantes, según proceda, e incrementando las contribuciones voluntarias, en particular las contribuciones para fines generales, de manera que pueda proseguir, ampliar, mejorar y afianzar, en el marco de sus mandatos, sus actividades operacionales y de cooperación técnica, incluso con miras a ayudar a los Estados Miembros a aplicar íntegramente la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas y las resoluciones pertinentes aprobadas por la Comisión de Estupefacientes;

45. *Expresa preocupación* por la situación financiera general de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, pone de relieve la necesidad de proporcionar a la Oficina recursos suficientes, previsibles y estables y asegurar que se utilicen de manera eficaz en función de los costos, y solicita al Secretario General que, en el marco de las obligaciones vigentes de presentación de informes, siga informando sobre la situación financiera de la Oficina y asegurándose de que esta disponga de recursos suficientes para desempeñar sus mandatos de forma plena y eficaz;

46. *Alienta* a los Estados Miembros y a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que sigan examinando las cuestiones mencionadas en el marco del mandato del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina, a fin de que esta pueda cumplir su mandato con eficacia y eficiencia y obteniendo los recursos adecuados;

47. *Alienta* a la Comisión de Estupefacientes, en su calidad de principal órgano normativo de las Naciones Unidas en cuestiones de fiscalización internacional de drogas y de órgano rector del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que fortalezcan su útil labor de fiscalización de precursores y otras sustancias químicas utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

48. *Insta* a los Estados que no lo hayan hecho a que, con carácter prioritario, consideren la posibilidad de ratificar la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972¹³, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas, de 1971¹⁴, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, de 1988, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos²⁰ y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción²¹, o de adherirse a esos instrumentos, e insta a los Estados partes en dichos instrumentos a que, con carácter prioritario, apliquen todas sus disposiciones;

49. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en estrecha colaboración con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, siga proporcionando a los gobiernos de todas las regiones apoyo y asistencia técnica adecuados, según proceda, para que puedan atender y cumplir plenamente sus obligaciones de conformidad con los tratados, y para que hagan un seguimiento adecuado de las resoluciones subsecuentes de la Comisión de Estupefacientes, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General, incluso respecto al fortalecimiento de las autoridades y los controles reglamentarios, la presentación de información y el cumplimiento de los requisitos de presentación de informes, e insta a los donantes a que aporten contribuciones a la Oficina para esos fines;

50. *Toma nota* de las resoluciones aprobadas por la Comisión de Estupefacientes en su 58º período de sesiones¹⁰, del informe de 2014 de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes²² y las recomendaciones que figuran en él y del *Informe Mundial sobre las Drogas 2015*, y exhorta a los Estados Miembros a que estrechen la cooperación y la coordinación en los planos internacional y regional para afrontar la amenaza que representan para la comunidad internacional la producción y el tráfico ilícitos de drogas, especialmente las del grupo del opio, así como otros aspectos del problema mundial de las drogas, y sigan adoptando medidas concertadas en el marco de la iniciativa del Pacto de París²³ y otras iniciativas y mecanismos regionales e internacionales pertinentes, como el Proceso de Estambul sobre Seguridad y Cooperación Regionales para un Afganistán Seguro y Estable²⁴, conocido también como iniciativa “Corazón de Asia”, a fin de fortalecer la cooperación transfronteriza y el intercambio de información con miras a combatir el tráfico de drogas con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras organizaciones internacionales y regionales;

51. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan cooperando activamente con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en el desempeño de su mandato y reitera la necesidad de garantizar que la Junta disponga de un nivel de recursos apropiado que le permita colaborar con los gobiernos en el seguimiento efectivo del cumplimiento de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas por los Estados partes;

²⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

²¹ *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

²² Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, documento E/INCB/2014/1.

²³ Véase S/2003/641, anexo.

²⁴ A/66/601-S/2011/767, anexo.

52. *Pone de relieve* el importante papel que desempeña la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales, en la tarea de hacer frente al problema mundial de las drogas, observa con aprecio sus importantes contribuciones y observa que se debería facilitar la participación de representantes de las poblaciones afectadas y de entidades de la sociedad civil, cuando proceda, en la formulación y aplicación de políticas de reducción de la demanda y la oferta de drogas;

53. *Alienta* a los Estados Miembros a que se aseguren de que la sociedad civil participe, según corresponda, por medio de consultas, en la formulación y la aplicación de programas y políticas de fiscalización de drogas, en particular en relación con los aspectos vinculados a la reducción de la demanda;

54. *Alienta* a que las reuniones de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas y de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio, dependiente de la Comisión de Estupefacientes, sigan contribuyendo al fortalecimiento de la cooperación regional e internacional y, en este sentido, acoge con beneplácito los debates que se desarrollaron en Bruselas del 22 al 25 de junio de 2015, en Argel del 14 al 18 de septiembre de 2015, en San Pedro Sula (Honduras) del 5 al 9 de octubre de 2015, en Bangkok del 19 al 23 de octubre de 2015 y en Abu Dhabi del 8 al 12 de noviembre de 2015;

55. *Acoge con beneplácito* la labor dirigida a reforzar la cooperación para hacer frente al problema mundial de las drogas y procurar que las estrategias y políticas emprendidas por las organizaciones regionales y subregionales y las iniciativas transregionales sean eficaces y amplias;

56. *Invita* a los Estados Miembros a que, con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, los donantes y otras organizaciones internacionales pertinentes, sigan prestando asistencia a los Estados de África para que hagan frente a los problemas sanitarios y creen mayor conciencia de los peligros que entraña el uso indebido de todas las drogas, y a este respecto alienta a la Oficina y a la Comisión de la Unión Africana a que sigan colaborando para aumentar la complementariedad de sus actividades;

57. *Reitera su llamamiento* a los organismos y entidades competentes de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales a que incorporen en sus programas actividades para contrarrestar el problema mundial de las drogas, e invita a las instituciones financieras internacionales, incluidos los bancos regionales de desarrollo, a que hagan lo propio, y exhorta a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga ejerciendo su función rectora facilitando la información y la asistencia técnica pertinentes;

58. *Observa* los debates que se están celebrando en algunas regiones sobre cómo hacer frente al problema mundial de las drogas, a la luz de la situación y las políticas actuales, y pone de relieve la importancia de que los Estados Miembros realicen un examen amplio, transparente, inclusivo y basado en pruebas científicas, al que contribuyan las partes interesadas que corresponda, en foros multilaterales, de los modos más eficaces de hacer frente al problema mundial de las drogas de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y otros instrumentos internacionales pertinentes, a fin de avanzar en el cumplimiento de los compromisos y metas establecidos en la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas;

59. *Reafirma* su decisión, como recomendó la Comisión de Estupefacientes, de que el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas que se celebrará en 2016 tenga un proceso preparatorio inclusivo que comprenda la celebración de consultas sustantivas amplias, de modo que los órganos, las entidades y los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales competentes, la sociedad civil y otros interesados pertinentes puedan contribuir plenamente al proceso, de conformidad con los reglamentos pertinentes y con la práctica establecida;

60. *Reconoce* el papel constructivo que los parlamentarios pueden desempeñar para hacer frente al problema mundial de las drogas y alienta su participación, según proceda, en el proceso preparatorio y el período extraordinario de sesiones;

61. *Acoge con beneplácito* la resolución 28/28 del Consejo de Derechos Humanos, de 27 de marzo de 2015²⁵, relativa a la contribución del Consejo de Derechos Humanos al período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas de 2016;

62. *Reafirma* su apoyo a los preparativos del período extraordinario de sesiones que examinará los progresos en la aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, incluida una evaluación de los logros y desafíos en la tarea de hacer frente al problema mundial de las drogas, en el marco de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y otros instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas mediante, entre otras cosas, iniciativas para alcanzar un equilibrio efectivo entre las medidas de reducción de la oferta y la demanda y para hacer frente a todas las consecuencias del problema mundial de las drogas, en particular en las esferas social, económica, de la salud, los derechos humanos, la justicia y la seguridad;

63. *Invita* a los Estados Miembros a que compartan sus experiencias en materia de políticas sobre drogas como contribución al período extraordinario de sesiones;

64. *Reafirma* su resolución 69/201, en que se afirma que la Comisión de Estupefacientes, en su calidad de principal órgano normativo del sistema de las Naciones Unidas en asuntos relacionados con las drogas, dirigirá ese proceso abordando todas las cuestiones sustantivas y de organización de manera abierta y, a este respecto, reitera su invitación al Presidente de la Asamblea General para que apoye y oriente el proceso y participe en él en todo momento;

65. *Reafirma también* su resolución 70/___, de ___ de diciembre de 2015, sobre las modalidades del período extraordinario de sesiones que se celebrará del 19 al 21 de abril de 2016, y exhorta a todos los Estados Miembros y a los órganos, entidades y organismos especializados de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y regionales, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, los bancos multilaterales de desarrollo, la sociedad civil, el mundo académico y todos los interesados pertinentes a que aseguren la participación más amplia posible en el proceso preparatorio de la Comisión de Estupefacientes para el

²⁵ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, Septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/70/53)*, cap. III, secc. A.

período extraordinario de sesiones y en el período extraordinario de sesiones, y al más alto nivel que sea posible;

66. *Toma nota* del informe del Secretario General²⁶ y solicita que en su septuagésimo primer período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, teniendo en cuenta el resultado del período extraordinario de sesiones.

²⁶ A/70/98.